

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno del veintitrés de agosto de dos mil cinco, por el que se fijan como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el primero, catorce y quince de septiembre del presente año, durante los cuales no correrán términos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión del siete de diciembre de dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 2o. del Calendario Oficial, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil cinco, durante los cuales no correrán términos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior del propio Tribunal, el Pleno fijará los días de descanso obligatorios procurando hacerlos coincidir con el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender las labores los días primero, catorce y quince de septiembre del año en curso, durante los cuales no correrán términos, en consecuencia, es conveniente que en igual sentido se dicte el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el primero, catorce y quince de septiembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, **PATRICIA E. MORALES PINTO**, CERTIFICA: Que en este acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el primero, catorce y quince de septiembre de dos mil cinco, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del veintitrés de agosto de dos mil cinco, por unanimidad de trece votos de los señores Magistrados: Licenciados Alfredo Farid Barquet Rodríguez, José Arturo Luis Pueblita Pelisio, Fernando Tovar y de Teresa, Jorge Alberto Hernández Castillón, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Martha Segovia Cázares, Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala, Manuel Felipe Remolina Roqueñi, Mario Emilio Garzón Chapa, José Juan Renato Estrada Zamora, Fernando Zertuche Muñoz, Víctor Mariel Soule y Martín de

Lamadrid Benítez.- México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cinco.- Doy fe.-
Conste.- Rúbrica.